

34



La Universidad Veracruzana
en uso de las atribuciones que le concede
su Ley Orgánica y en vista de que

*Marcela Yazmín Zavaleta
Aguilar*

cumplió con los requisitos exigidos
por la reglamentación correspondiente,
le expide el presente Título de

Licenciada en Informática

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa de Enríquez, Veracruz, mayo 14 de 2010



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Raúl Arias Lovillo.

Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Porfirio Carrillo Castilla.

Dr. Porfirio Carrillo Castilla
Secretario Académico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6526440

EN VIRTUD DE QUE

MARCELA YAZMÍN
ZAVALETA
AGUILAR

CURP

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 50 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LE, EXIPE
DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PRESENTE PARA
LICENCIAR PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
INFORMÁTICA**

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6526440

SEP



México D.F. 8 de Junio del 2010



MARCELA YAZMÍN
ZAVALETA
AGUILAR

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.